

del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957; de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social de 9 de mayo de 1969.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas que se citan del término municipal de La Nucia (Alicante), a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados, los cuales, independientemente del presente anuncio, serán notificados individualmente por cédula, que quedan convocados para el día 16 de febrero de 1972, a las once treinta horas, en el Ayuntamiento de La Nucia (Alicante), sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los mismos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. A dicho acto, al que deberán acudir el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de La Nucia o Concejal en quien delegue, asistirán los propietarios ejercitando los derechos que determina el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La relación de propietarios afectados se publica a continuación:
Valencia, 14 de enero de 1972.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—635-E.

RELACION DE PROPIETARIOS QUE SE CITA

Término municipal de La Nucia

12. Urbanización Pérez Giner.
13. Karl Grelle.
14. Francisco Zaragoza Albado.
15. Francisco Zaragoza Albado.
16. José Lloret y Hermanos.
17. María Such Such.
En catastro, a nombre de Bernabé Lloréns Iborra. Polígono 38, parcela 10, de 0,4986 hectáreas de cereal secano y pastos.
18. María Such Such.
En catastro, a nombre de Bernabé Lloréns Iborra. Polígono 35, parcela 71, de 2-45-15 hectáreas de cereal secano, algarrobo y pastos.
19. Urbanización Pérez Giner. Reposición de viales.
20. Bengt Olle Perlheden.
21. Kjöpmán Hellik.
22. Jaime Llorca Devesa.
23. Ayuntamiento de La Nucia.
24. Rune Jarl.
25. T. W. Lindquist.
26. Anna Copp.
27. María Francisca Devesa Devesa.
28. Herederos de Bernabé Cano Cano (Pereta).
29. Herederos de Vicente Montaner Timoner.
30. Asta Anderson.
31. Herederos de Helmuth Kurth (señora Ruth Kurth).
32. Herederos de Francisco Devesa Soler.
33. Vicente Bonmatí.
34. Manuel Sanchis Blasco (Finezas).
35. Herederos de Fabián Roselló Blanquer.
36. Vicente Alemany Ballester.
37. José Orozco Pérez.
38. Herederos de Fabián Roselló Blanquer.
39. Señora Barcas Carlile.
40. Brigitte Wels.
41. José Jassans Trill.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de cauces secundarios de la mejora de regadíos de Motril, acequia gorda, desde la rambla de Puntatón hasta el Cortijo del Ciego, en término municipal de Motril (Granada).

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del proyecto de cauces secundarios de la mejora de regadíos de Motril, acequia gorda, desde la rambla de Puntatón hasta el Cortijo del Ciego, en término municipal de Motril (Granada), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, e incluidas en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios y arrendatarios afectados por dichas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 8 de febrero de 1972, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Motril, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 21 de enero de 1972.—El Ingeniero Director.—655-E.

Finca número	Propietario y arrendatario	Domicilio
1 y 13	Doña María Jesús Español y Vélez	Nueva. Motril.
1	Arrendatario: Don José Alvarez Martín	Cerrillo Jaime. Motril.
1	Arrendatario: Don Mateo González Carrascosa	Rey, 7. Motril.
1	Arrendatario: Don Juan García Correa	Central Telefónica. Torrenueva.
1	Arrendatario: Don Manuel García Correa	Torrenueva.
1	Arrendatario: Don Antonio Trujillo Malpica	Ventura, 4. Motril.
2	Doña Encarnación de Carra Díaz	Rubio Reina. Motril.
3	Don Antonio Castilla Escañuela	Acera del Mar. Torrenueva.
4	Don Antonio Martín Gutiérrez	Barrio Nuevo. Motril.
5	Herederos de don Francisco Martín Correa	Barrio Nuevo. Motril.
6	Don Juan Correa Granados	Tablones. Motril.
7	Don Manuel Moreno Lozano	Espejo. Motril.
8 y 14	Patronato San Francisco Javier	Motril.
8	Arrendatario: Don Fernando Antúnez Correa.	Acera del Mar. Motril.
9	Don Juan Jiménez Maldonado	Ramón y Cajal. Motril.
10	Don Luis Hlescas Bautista	Torrenueva.
11	Doña Rosa Moyano de Soto	Jazmin. Motril.
12	Don Vicente Fernández Martín	Motril.
13	Arrendatario: Don Mateo González Carrascosa	Rey, 7. Motril.
14	Arrendatario: Don José Santiago Sánchez	Torrenueva.
14	Arrendataria: Viuda de don Manuel Antúnez Morales	Casas de Ardid. Motril.
15	Don Gabriel Moreno Maldonado	La Garnatilla. Motril.
16	Doña Consejo Díaz Gómez	Marjalillo Bajo. Motril.
17	Don José Antúnez Correa	Torrenueva.
18	Don Fernando Antúnez Correa	Torrenueva.
18	Don Antonio Pérez Narraño	Hotel «Sacratif». Torrenueva.
20	Don Francisco y doña Trinidad Fernández Castany-López	Muelle de Heredia, 22. Málaga.
21	Don Miguel Victoria Rodríguez	Torrenueva.
22	Don Bernardo Espá Cortés	Torrenueva.
23	Don Juan Molinero Cano.	Rguez. Pintor, 4. Motril
24	Don Antonio Gutiérrez Maldonado	Torrenueva.
25	Don Francisco Lozano Sánchez	Barrio Nuevo. Motril.
26	Don Gabriel Rubiño Martín	Federico Gallardo. Motril.
27	Don Manuel Dueñas Callejón	Torrenueva.
28	Don Juan Antonio Escribano Castilla	San Roque. Motril.
29	Doña Anabella Garzón González	Cta. de Granada-Motril.
30	«Azucarera Ntra. Sra. del Rosario»	Bomba, 8. Granada.
30	Arrendatarios: Herederos de doña Carmen Fernández Domínguez	Cortijo la Charca. Motril.
31	Don José Muñoz Jódar.	Torrenueva.
32	Don Antonio Lara Mingorance	Torrenueva.
33	Viuda de don Manuel Abarca Callejón	Torrenueva.
34	Doña María Cuevas Moré.	Martínez Campos. Motril.
35	«Azucarera Motrileña, Sociedad Anónima»	Camino de las Ventillas. Motril.

Finca número	Propietario y arrendatario	Domicilio
35	Arrendataria: Viuda de don Cecilio Rubiño Moreno	Federico Gallardo. Motril.
36	Doña Paulina Rubiño Villacreces	Las Salinas. Torrenueva.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3377/1971, de 23 de diciembre, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos necesarios para la construcción de un Instituto de Ciencias de la Educación, Centros docentes experimentales y demás destinos universitarios en las proximidades de la carretera de San Lorenzo a Vidán, en Santiago de Compostela.

Para la adecuada instalación de un Instituto de Ciencias de la Educación, Centros docentes experimentales y demás destinos universitarios, resulta indispensable la adquisición de terrenos de suficiente extensión.

De entre los existentes han parecido los más idóneos los que en la parte dispositiva de este Decreto se definen, de acuerdo con la estimación de las autoridades universitarias y la Misión del Banco Mundial, cuyo importe se ha de sufragar con cargo a los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Procede utilizar con este fin el sistema excepcional previsto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo muy urgente la necesidad de instalación de dichos edificios docentes y la adecuada ordenación urbana de la zona.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara urgente la ocupación por el Estado de los terrenos necesarios para la construcción de un Instituto de Ciencias de la Educación, Centros docentes experimentales y demás destinos universitarios en las proximidades de la carretera de San Lorenzo a Vidán, en Santiago de Compostela. La parcela afectada tiene una extensión de cincuenta mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, es propiedad de doña Eulalia Osorio de Moscoso, Duquesa de Soma, y limita: al Norte, con la carretera de San Lorenzo a Vidán; al Este, con terrenos de la Ciudad Universitaria; al Sur, con terrenos de la Ciudad Universitaria, y al Oeste, con parte de la finca no expropiada.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado segundo, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para la construcción de un Instituto de Ciencias de la Educación, Centros docentes experimentales y demás destinos universitarios constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones precisas para el más eficaz cumplimiento de lo que se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 153/1972, de 13 de enero, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora del Carmen», de Manlleu (Barcelona).

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que

en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Barcelona y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora del Carmen», de Manlleu (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 154/1972, de 13 de enero, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Alemán», de Sevilla.

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Sevilla, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Alemán», de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 155/1972, de 13 de enero, por el que se declara de utilidad pública la expropiación de la casa número 8 y 8 duplicado de la calle Santa Teresa, de Sevilla, en la que murió el pintor Bartolomé Esteban Murillo, propiedad de la Marquesa de Salobral, doña María del Dulce Nombre Díez y de Isasi.

La casa en que murió el pintor sevillano Bartolomé Esteban Murillo es la actual que ostenta los números ocho y ocho duplicado de la calle Santa Teresa, de Sevilla.